



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3728243

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARTHA ISABEL TERAN SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **52150329** y la tarjeta de abogado (a) No. **176306**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de octubre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para reconocer personería a la nueva apoderada.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2021 0089000
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P. se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante, a la abogada **MARTHA**

ISABEL TERÁN SALCEDO portadora de la C.C 52.150.329 T.P. 176.306 expedida por el C. S. de la J., en los términos del poder de sustitución.

Se agrega a la actuación copia del acta de sentencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná proferida en proceso de pertenencia del 26 de abril de 2023.

Nuevamente, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte interesada para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a los señores YULY ANDREA GARCÍA MARÍN y JHON ALEXIS GARCÍA MARÍN, en las direcciones autorizadas en la presente providencia, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 174 fijado el 24 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db85255c27f8b7782fb4576c96fb25dd8d83f2e01a6e7e0896dab27f754ba7e1**

Documento generado en 23/10/2023 04:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>